



**Región de Murcia**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA EN LA MODALIDAD DE OFERTA MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principio de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.2, que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad, entre otras, facilitar la adaptación del alumnado a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 28 que los Grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje. Así mismo establece en su artículo 29 que las administraciones impulsarán la generalización de la oferta modular de formación profesional asociándola a la oferta completa existente y dando prioridad a los sectores en crecimiento o que estén generando empleo.

La Resolución de 29 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente convoca el proceso de admisión y matrícula a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024-2025.

Dada la coexistencia del plan a extinguir y del nuevo sistema de formación profesional, resulta necesario, por coherencia, mantener durante el curso académico 2024/2025 la Orden de 14 de diciembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula la modalidad modular de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 7, de 10 de enero de 2013), siempre que no contradiga lo dispuesto en la normativa vigente. Dicha orden define la



estructura de la modalidad modular, diferenciando entre la oferta modular general y la oferta modular específica, las cuales se desarrollan en los capítulos II y III de la mencionada orden, respectivamente.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General

## RESUELVE

### Primero.– Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el proceso de admisión y matrícula en la modalidad de oferta modular general de la formación profesional de grado medio y de grado superior, que se impartirá en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia durante el curso académico 2024-2025.

### Segundo.– Destinatarios y requisitos de acceso.

1. Todas las personas solicitantes deberán tener cumplidos 18 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2024. Excepcionalmente, se permitirá el acceso a esta modalidad a las personas mayores de 16 y menores de 18 años que estén incorporadas al mercado laboral y se encuentren en activo, siempre que se considere que esta modalidad de formación se ajusta mejor a sus características personales.

2. Además del requisito de edad, deberán cumplirse alguno de los siguientes requisitos:

a) Los interesados deberán reunir los requisitos de acceso para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior establecidos en la **Resolución de 29 de mayo de 2024** de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matrícula a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024-2025 (BORM nº 128, de 4 de junio de 2024). Además, podrán participar quienes hayan superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

b) En virtud de lo establecido en el artículo 69 la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, con finalidad de formación permanente, integración social e inclusión en el mercado de trabajo de personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, se permitirá el acceso a la formación modular a personas adultas que, habiendo cumplido 18 años a más tardar el 31 de diciembre de 2024, cuenten con al menos dos años de experiencia laboral en cualquier campor profesional, aunque no cumplan con los requisitos académicas establecidos para acceder a la formación. En estos casos, la obtención del título requerirá cumplir con los requisitos de acceso, que serán exigibles al solicitar el título, aunque la certificación de la formación modular realizada no está condicionada a ello.



## **Segundo.– Oferta de enseñanza modular general.**

1. De acuerdo al artículo 31.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, todos los centros integrados de formación profesional, institutos de educación secundaria y centros educativos privados concertados que impartan ciclos formativos de grado medio y grado superior deberán ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en el régimen presencial ordinario, hayan resultado vacantes.

2. A partir del 16 de septiembre, los centros deben hacer público el número de vacantes que pudiera haber por módulo en cada ciclo formativo de Grado Medio y Grado Superior, tanto en modalidad presencial, semipresencial como virtual.

3. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y el de Proyecto formarán parte de la modalidad modular de todos los centros en todos los ciclos formativos a extinguir, sin otra limitación de plazas que la derivada de la disponibilidad de puestos formativos en empresas y entidades colaboradoras. A tal efecto, el plazo de matrícula para dichos módulos se considerará abierto a lo largo de todo el curso académico, si bien deberá formalizarse con una antelación mínima de dos meses lectivos respecto al inicio del período en el que se pretende desarrollar el módulo profesional.

## **Cuarto. – Límites e incompatibilidades en la matrícula de oferta modular.**

1. En esta modalidad, se podrán cursar varios módulos profesionales del mismo ciclo formativo, siempre que la suma de las horas no exceda la carga horaria correspondiente al primer curso de dicho ciclo.

No obstante, este límite no incluirá la carga horaria de los módulos profesionales que no impliquen un incremento en las actividades lectivas, ya sea porque hayan sido superados con anterioridad o porque puedan ser convalidados directamente por la dirección del centro docente

2. Existen las siguientes incompatibilidades en la oferta modular:

- a) Incompatibilidad de oferta modular en varios ciclos: No se permite que un estudiante curse oferta modular en más de un ciclo formativo durante el mismo curso académico.
- b) Simultaneidad entre oferta modular y régimen ordinario: Si un estudiante desea cursar dos ciclos formativos distintos simultáneamente, combinando uno en régimen ordinario y módulos en modalidad modular, deberá obtener previamente la autorización de simultaneidad. Esta autorización se otorga según lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2018, que regula el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos en la Región de Murcia.
- c) En ningún caso podrán simultanearse estudios de un mismo módulo profesional por varias modalidades de enseñanza. Si estás matriculado en un ciclo formativo de formación profesional te puedes matricular en las pruebas para la obtención del título de Técnico o Técnico superior de FP (pruebas libres), incluso del mismo título, siempre que no te matricules de los mismos módulos profesionales.
- d) No podrá cursar módulos profesionales que se determinen como incompatibles por la legislación vigente.
- e) No es posible cursar en modalidad modular los módulos en los que el estudiante haya estado matriculado en el mismo curso académico dentro de un ciclo de oferta completa, sea en el mismo ciclo formativo o en uno diferente.



- f) Incompatibilidad por solapamiento horario: No se permite que un estudiante curse simultáneamente módulos en modalidad modular que tengan horarios que se solapen entre sí.

3. No se permite que el alumno se inscriba simultáneamente en el primer curso de un ciclo formativo regulado por la nueva normativa del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y en el segundo curso de un ciclo formativo con la misma denominación pero regido por la normativa educativa anterior del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

4. El alumno no podrá matricularse en el ciclo formativo bajo el plan anterior del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio a menos que haya aprobado previamente al menos un módulo profesional con calificación positiva. Los estudiantes que, al finalizar el curso escolar 2023/2024, se encuentren cursando un ciclo formativo en modalidad modular y hayan aprobado algún módulo profesional, podrán optar por una de las siguientes opciones:

a) Continuar en la misma oferta según el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, utilizando las convocatorias restantes durante los cursos 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027. El curso 2026/2027 podrá ser utilizado únicamente para cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, el Proyecto.

b) Incorporarse al nuevo plan educativo establecido por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

#### Quinto. - Orientación en la matrícula de la oferta modular.

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro docente orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos profesionales en los que preferentemente debe matricularse.

2. La jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de familia profesional correspondiente y al departamento de Orientación o, en su defecto, al departamento de Información y Orientación Profesional en los centros integrados de formación profesional.

#### Sexto.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de inscripción en la oferta modular de los ciclos formativos de grado medio y superior estará abierto desde las 9:00 horas del 16 de septiembre hasta las 14:00 horas del 20 de septiembre de 2024.

2. Las solicitudes de inscripción podrán presentarse de las siguientes formas:

a) **Preferiblemente por vía electrónica**, mediante envío telemático, para lo cual es imprescindible contar con alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida por la Sede Electrónica, o DNI electrónico.

La solicitud de admisión deberá completarse a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible en <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 4839), en la



sección "Presentación de solicitudes", o en la página web institucional de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Área Temática "Formación Profesional" – Modalidad Modular de la Formación Profesional).

Una vez cumplimentado el formulario, deberá ser firmado por el solicitante o por el padre, madre o tutor legal si es menor de edad, utilizando cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica. Si se selecciona la opción "Representante", deberá aportarse la designación o autorización correspondiente.

Tras la firma, la solicitud quedará registrada electrónicamente y presentada de manera oficial. El sistema emitirá un resguardo que deberá ser conservado por el solicitante. Será obligatorio adjuntar la documentación pertinente en formato PDF, según lo establecido en la resolución, antes de firmar digitalmente la solicitud.

b) **De forma presencial**, imprimiendo y rellenando el formulario oficial que figura como Anexo II (grado medio) o Anexo III (grado superior) y entregándolo en el centro educativo seleccionado, junto con la documentación requerida en cada caso, conforme a lo dispuesto en esta resolución. También podrá presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de admisión estarán disponibles en los siguientes lugares:

- En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
- En la sede electrónica de la Administración de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>, procedimiento con código 4839).
- En la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Área Temática "Formación Profesional" – Modalidad Modular de la Formación Profesional).

Al presentar la solicitud presencialmente, se debe conservar una copia registrada o sellada por el centro para acreditar, si es necesario, la correcta presentación dentro del plazo y en la forma establecida..

### Séptimo.– Documentación para la inscripción.

1. La acreditación de los requisitos se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Las personas solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica con indicación de la nota media obtenida.

c) Las personas solicitantes que aleguen experiencia profesional deberán aportar un certificado o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuvieran afiliados, contrato de trabajo o certificado de empresa.



d) Las personas solicitantes que aleguen haber participado y concluido un Proceso de Acreditación y Evaluación de Competencias Profesionales vinculado a la misma Familia Profesional que el Título objeto de admisión, deberán adjuntar certificación oficial del mismo.

2. La acreditación de los criterios de baremación referidos en el punto anterior se efectuará en los siguientes términos:

a) Documentación acreditativa del domicilio de residencia o de lugar de trabajo en la Región de Murcia.

a1) Quienes aleguen el domicilio de residencia en la Región de Murcia deberá constar esta circunstancia en el lugar de domicilio de su documento de identidad o, en su defecto, tendrán que aportar el volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia. No será preciso que los solicitantes presenten dichos documentos, salvo que se opongán expresamente a su consulta por la Administración, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la excepción de una eventual imposibilidad técnica de estas consultas.

a2) Si se opta por acreditar el lugar de trabajo en la Región de Murcia, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral del solicitante y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo. En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo. Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

b1) Certificación académica oficial de haber superado previamente algún módulo profesional del ciclo formativo que se pretende cursar.

b2) Certificado de Profesionalidad regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.

b3) Acreditación oficial de las unidades de competencia demostradas expedida por el Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM).

b4) La experiencia laboral será acreditada mediante los siguientes documentos:

- Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la



categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. A estos efectos el interesado podrá aportar como documentación justificativa de las funciones desarrolladas por su categoría profesional el convenio colectivo aplicable a su puesto de trabajo.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, así como una descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo habilitado para poder cumplimentar la solicitud.

3. Los solicitantes que hayan participado en el turno ordinario del procedimiento de admisión general para ciclos formativos en la Región de Murcia durante el presente curso, y cuyo centro de primera opción sea el mismo donde desean cursar la modalidad modular, no necesitarán presentar nuevamente los documentos del proceso de admisión general, siempre que lo indiquen en la solicitud.

4. Si se omite documentación en la presentación de la solicitud, se podrá aportar durante el período de reclamaciones, siempre y cuando esta documentación no modifique lo indicado originalmente en la solicitud.

5. La presentación de datos o documentos falsos por parte del solicitante puede resultar en la pérdida de los derechos de prioridad o de la plaza obtenida, independientemente de cuándo se detecte el fraude.

6. Si los documentos presentados no son originales o copias auténticas, el centro podrá solicitar el documento original en cualquier momento del proceso para su verificación, siendo obligatorio al menos en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado.

#### **Octavo.- Criterios de prioridad para la adjudicación de puestos vacantes.**

1. Cuando el número de plazas vacantes en la oferta modular sea igual o superior al número de solicitudes presentadas, se admitirán todas las solicitudes válidas.

2. Si el número de plazas vacantes es inferior al número de solicitudes presentadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad para la adjudicación:

1º Quienes acrediten tener su domicilio de residencia o lugar de trabajo en la Región de Murcia.



- a. Solicitantes que deseen completar un ciclo formativo del plan a extinguir con el módulo profesional que pretenden cursar, excluyendo la Formación en Centros de Trabajo y el módulo de Proyecto.
- b. Estudiantes que hayan superado, en la oferta modular del curso anterior, módulos profesionales del mismo ciclo formativo y en el mismo centro donde solicitan la oferta modular para el curso siguiente.
- c. Solicitantes que, a partir de las unidades de competencia acreditadas a través de un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de Competencias (PREAR) convocado en la Región de Murcia, quieran completar un ciclo formativo.
- d. Solicitantes que hayan superado algún módulo profesional del ciclo formativo.
- e. Solicitantes que a partir de las unidades de competencia acreditadas mediante certificación total o parcial de un certificado de profesionalidad o un título de Técnico o de Técnico Superior realizado en la Región de Murcia, pretendan completar un ciclo formativo.
- f. Resto de solicitantes.

Dentro de cada grupo, los solicitantes serán ordenados para su admisión según los siguientes criterios, en orden sucesivo:

- a) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo al que pertenecen los módulos solicitados, ordenados según el expediente académico.
- b) Mayor número de módulos superados en el ciclo formativo al que pertenecen los módulos solicitados.
- c) Mayor experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos solicitados.
- d) Mayor experiencia laboral total.

3. En caso de empate entre solicitudes con la misma puntuación, se resolverá aplicando el orden alfabético ascendente (de la A a la Z), según el sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten formación profesional para el curso 2024-2025.

El resultado del sorteo establece que las dos primeras letras del primer apellido serán: **RH**.

### **Noveno. Proceso de adjudicación.**

1. El proceso de admisión a la oferta modular general se llevará a cabo en los centros educativos de forma separada e independiente para cada ciclo formativo, siguiendo el calendario especificado en el anexo I:

- a) **Resolución provisional de admitidos:** El 25 de septiembre de 2024 se publicará la adjudicación provisional del alumnado a los puestos vacantes en los módulos profesionales, aplicando los criterios de prioridad establecidos en esta resolución. Los interesados podrán presentar reclamaciones hasta el 27 de septiembre de 2024, dirigiéndolas al director del centro educativo correspondiente.



b) **Resolución definitiva de admitidos:** El 30 de septiembre de 2024 se efectuará la adjudicación definitiva de los puestos vacantes en los módulos profesionales ofertados. Tanto la adjudicación provisional como la definitiva se publicarán en el tablón de anuncios de los centros educativos, donde la publicación tendrá el mismo efecto que una notificación formal, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los solicitantes no admitidos serán incluidos en una lista de espera, a la que se añadirán nuevas solicitudes realizadas fuera de plazo, por orden de llegada. Si, tras finalizar el proceso de admisión y matrícula, quedan vacantes en la oferta modular, el centro podrá admitir nuevas matrículas hasta el 31 de octubre de 2024, siempre que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución. El plazo para los módulos de FCT y Proyecto se extenderá durante todo el curso académico.

#### **Décimo.- Matricula.**

1. El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo los días 1 y 2 de octubre de 2024. Sin embargo, si no perjudica a ningún solicitante y se ha indicado en los listados de adjudicación provisional, el periodo de matrícula podrá adelantarse a los días 26 y 27 de septiembre de 2024. La no matriculación en los plazos establecidos resultará en la exclusión del proceso de admisión y en la pérdida de la plaza adjudicada.

2. Si el alumnado ya matriculado en la oferta modular tiene la opción de convalidar otros módulos profesionales no ofertados en el mismo ciclo, podrá ampliar su matrícula en dichos módulos exclusivamente para solicitar la convalidación, salvo en el módulo de FCT, para el cual también se debe cumplir con la condición de promoción a dicho módulo.

3. En el momento de la matrícula, se podrá presentar la solicitud de convalidación de los módulos profesionales a la dirección del centro educativo.

#### **Undécimo. Régimen académico del alumno.**

1. Los aspectos relativos al desarrollo del proceso de evaluación del aprendizaje, convocatorias de evaluación, renuncia a convocatoria y anulación de matrícula, se regirán por la normativa vigente por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la Región de Murcia.

2. La matrícula en modalidad modular tiene como objetivo la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores y no conlleva la reserva de plaza para cursos posteriores, por lo que si se desea continuar los estudios del ciclo formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnado que se establezca.

3. Esta formación será acumulable para la obtención de un título de Formación Profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.

#### **Duodécimo. Régimen Jurídico de la oferta.**

La oferta y el desarrollo de enseñanzas modulares a que se refiere la presente resolución se ajustarán a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Formación Profesional del sistema educativo.



### **Disposición adicional única. Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

### **Disposición final única. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

**Luis Quiñonero Ruiz**





CURSO 2024-2025

ANEXO I

PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Presentación de solicitud.	16 de septiembre de 2024	20 de septiembre de 2024
Publicación de listado provisional de admitidos.	25 de septiembre de 2024	
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos.	26 y 27 de septiembre de 2024	
Publicación de listado definitivo de admitidos.	30 de septiembre de 2024	
Matrícula del alumnado admitido en el centro en el que ha obtenido plaza (en caso de no existir concurrencia competitiva).	26 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024
Matrícula del alumnado admitido en el centro en el que ha obtenido plaza (con concurrencia competitiva).	1 de octubre de 2024	2 de octubre de 2024
Plazas adjudicadas y que no han sido objeto de matrícula: en los módulos en los que se produzcan vacantes como consecuencia de la no matriculación de personas que han obtenido plaza, el centro las adjudicará a las personas que se encuentren en la lista de espera, si las hay, en riguroso orden de prelación.	3 de octubre de 2024	30 de octubre de 2024

12/09/2024 10:31:08

QUINERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66cbhd6-70e1-8eb-9d12-0050569b6280





**(MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :**

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE :
FECHA DE NACIMIENTO __/__/__	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

**EXPONE:**

**Requisito de edad** (señale con una  el que corresponda ):

<input type="checkbox"/>	Mayor de 18 años o cumplirlos en el año 2024	TIENE PRESENTADA EN EL CENTRO SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CURSO 2024/2025 EN 1º PETICIÓN	Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> si corresponde
<input type="checkbox"/>	Mayor de 16 años y menores de 18 años incorporados al mercado laboral en activo.		<input type="checkbox"/>

**Requisito académico** (señale con una  en el requisito que acredita):

**ACCESO GENERAL:**

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Grado Básico.
- Título de Técnico o Técnico Auxiliar (FP1).
- Segundo curso de BUP (con un máximo de dos asignaturas pendientes) o título Bachiller Superior (Ley 14/70).
- Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er. curso del plan de 1963 o el 2º de comunes.
- Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Otros estudios admitidos a efectos de admisión (Bachillerato, Técnico Superior, FP2, título Universitario...).
- Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior (o curso de acceso a grado medio).
- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (5,00 puntos a efectos de admisión).
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

**ACCESO ESPECIAL** solamente para los que **NO** cumplen el **requisito de acceso:**

- Acredita al menos 2 años de experiencia laboral en cualquier campo profesional.

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente **documentación acreditativa**, original o fotocopia compulsada (señale con una  la documentación aportada):

- Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIE/Pasaporte)
- Historial académico/Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica/Libro de calificaciones o Certificación académica oficial
- Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional homologación
- Certificado de la prueba de acceso superada
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad Laboral (vida laboral, donde consta la empresa, categoría profesional, grupo cotización y periodo de contratación)
- Certificado de periodo de cotización al Régimen Especial de Autónomos
- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral (cuenta ajena) o certificación de la inscripción en el censo de obligados tributarios (cuenta propia)
- Otros: \_\_\_\_\_

12/09/2024 10:31:08

QUINONEO RUIZ, LUIS

Este es una copia autogenerada por el sistema de gestión de la información de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia. La información contenida en este documento es válida y los datos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (ARM-666066-7061-8e0b-9d12-05050996280)





**(MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)**

**SOLICITA:**

Ser admitido en el curso 2024-2025 en la modalidad modular general de la Formación Profesional:

Denominación del centro solicitado	Denominación completa del ciclo formativo solicitado

SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES (Escriba la denominación completa de cada uno de los módulos profesionales que solicita del mismo ciclo formativo y el curso al que pertenecen)				Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> el grupo que le corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:	
Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/ 2º)	Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/ 2º)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.		11.		<input type="checkbox"/>	<b>GRUPO 1º.</b> Completa ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados (máx. 1000 horas) y los que ya tiene superados.
2.		12.		<input type="checkbox"/>	<b>GRUPO 2º.</b> Durante el curso anterior, en el centro solicitado ha superado en modalidad modular algún módulo profesional del Ciclo Formativo que solicita.
3.		13.		<input type="checkbox"/>	<b>GRUPO 3º.</b> Tiene reconocidas unidades de competencia en el PREAR convocado en la Región de Murcia del ciclo que solicita en modalidad modular.
4.		14.		<input type="checkbox"/>	<b>GRUPO 4º.</b> Tiene ya superado algún módulo profesional del ciclo solicitado
5.		15.		<input type="checkbox"/>	<b>GRUPO 5º.</b> Dispone de unidades de competencia acreditadas mediante un Certificado de Profesionalidad o título de Técnico relacionado con el ciclo que solicita.
6.		16.		<input type="checkbox"/>	<b>GRUPO 6º.</b> Resto de solicitantes.
7.		17.		<input type="checkbox"/>	
8.		18.		<input type="checkbox"/>	
9.		19.		<input type="checkbox"/>	
10.		20.		<input type="checkbox"/>	

**AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE**  
**PARA LA ORDENACIÓN DE LOS SOLICITANTES DENTRO DEL GRUPO**  
(A cumplimentar por el solicitante)

PREFERENCIA GENERAL	TENER EL DOMICILIO DE RESIDENCIA o LUGAR DE TRABAJO EN LA REGIÓN DE MURCIA	SI	NO

1º CRITERIO	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ACCESO (ORDENANDOS POR NOTA MEDIA EXPEDIENTE O PRUEBA DE ACCESO)	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO O NOTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

2º CRITERIO	NÚMERO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS EN EL CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA (SOLO CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL)	NÚMERO DE MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS

3º CRITERIO	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL CICLO (SEGÚN VIDA LABORAL Y CERTIFICADO DE EMPRESA)	AÑOS	MESES	DÍAS

4º CRITERIO	EXPERIENCIA LABORAL TOTAL (SEGÚN VIDA LABORAL)	AÑOS	MESES	DÍAS





**(MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)**

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado.

**ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN**

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante
- ME OPONGO a la consulta de datos de residencia del solicitante

En caso de que se haya opuesto a la opción anterior o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales serán tratados por el centro docente receptor de la solicitud principalmente con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento 4839 - Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo-. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m) . Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos , cuando procedan , en la página web :[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469) .

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico.

Fecha:

EL/LA SOLICITANTE

EL/LA REPRESENTANTE (En su caso)

Fdo:

Fdo:

**SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO** .....

12/09/2024 10:31:08  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Gobierno de Murcia en el Portal de la Transparencia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-666b8d66-70e1-48eb-9d12-005050946280





(MODALIDAD MODULAR GENERAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE :
FECHA DE NACIMIENTO _ / _ / _	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

- Que **acredita**, el requisito de edad (señale con una ):

Mayor de 18 años o cumplirlos en el año 2024

TIENE PRESENTADA EN EL CENTRO SOLICITUD  
DE ADMISIÓN EN EL CURSO 2024/2025 EN  
1º PETICIÓN

Señale con una  si  
corresponde

- Que además cumple el siguiente **requisito de acceso** (señale con una  en el requisito que acredita):

ACCESO GENERAL:

  
  
  
  
  
  

- Título de Bachiller / COU.
- Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional / Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- Título de Técnico Superior o Técnico Especialista (FP 2).
- Título universitario o equivalente.
- Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior (o curso de acceso a grado superior).
- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años (5.00 puntos a efectos de admisión).
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

ACCESO ESPECIAL para los que NO cumplen el requisito de acceso:

Acredita al menos 2 años de experiencia laboral en cualquier campo profesional.

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente **documentación acreditativa**, original o fotocopia compulsada  
(señale con una  la documentación aportada):

  
  
  
  
  
  
  

- Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIE/PR/Pasaporte)
- Historial académico / Libro de calificaciones o Certificación académica oficial / Título o volante de solicitud expedición.
- Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional homologación
- Certificado de prueba de acceso superada
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (donde consta empresa, categoría prof., grupo cotización y periodo de contratación)
- Certificado de periodo de cotización al Régimen Especial de Autónomos
- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral (cuenta ajena) o certificación de la inscripción en el censo de obligados tributarios (cuenta propia)
- Otros documentos: \_\_\_\_\_







## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado.

### ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante  
 ME OPONGO a la consulta de datos de residencia del solicitante

En caso de que se haya opuesto a la opción anterior o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el centro docente receptor de la solicitud principalmente con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento 4839 - Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo-. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m) . Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos , cuando procedan , en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469) .

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico.

Fecha:

EL/LA SOLICITANTE

EL/LA REPRESENTANTE (En su caso)

Fdo:

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO .....

